

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, Mayo 20 de 2021, A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que el presente proceso se encuentra inactivo desde el 10 de Marzo de 2020. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretaria



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 731

Santiago de Cali, Mayo Veinte (29) de dos mil diecinueve (2019).

RADICACION No. 76001-31-10-011-2019-00146-00

Teniendo en cuenta la nota de secretaria que antecede, se constata que efectivamente el presente proceso se encuentra inactivo desde el 10 de Mayo de 2020, fecha se notificó por estado No. 035 el auto No. 363 en él requirió a la parte actora para que diera impulso procesal, es decir, realizara las actuaciones tendientes a la notificación del demandado, ni mencionar que en el expediente digital constan en el archivo No. 03 las llamadas sin respuesta alguna a la demandante para que diera impulso al proceso; en otras palabras a la fecha han transcurrido más de nueve meses sin que la parte demandante haya cumplido con la carga procesal a efectos de realizar las diligencias tendientes a que se dé cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda y así darle impulso al proceso, por tanto el despacho dará aplicación al numeral 1º del Art. 317 del Código General del Proceso, que contempla la figura del desistimiento tácito, la que en su parte pertinente dice:

"... Desistimiento Tácito. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquélla o promovido estos, el juez le ordenará cumplido dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará es estados."

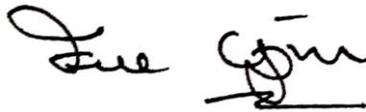
En atención a lo expresado, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- REQUERIR a la demandante señora **ESTEFANIA GOMEZ ERAZO**, para que en el término máximo de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, den impulso al proceso, cumpliendo con la carga procesal que les compete, so pena de dar aplicación a la figura del desistimiento tácito.

SEGUNDO: Notificar este auto mediante su inserción en estados.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fulvia Gómez', with a horizontal line underneath.

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

MaDelos

Notificado por estado electronico No. 075
de Mayo 21 de 2021